

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, en adelante FCSH o LA FACULTAD, representada por su Decano, PhD Rafael Polo Bonilla, con domicilio legal en la Avenida S/N y la Avenida Pérez Guerrero, Ciudadela Universitaria, en la ciudad de Quito, Ecuador; y por otra parte, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, en adelante, CCE, representada por el Presidente de la Sede Nacional, Soc. Fernando Cerón Córdova, con domicilio legal en Avenida 6 de Diciembre N16-224 y Avenida Patria, quienes por medio del presente Convenio Marco, proponen fomentar el intercambio y la cooperación académica. Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La misión de la FACULTAD es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanística, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de generación de ciencia, tecnología y arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.
- 1.2 LA CASA DE LA CULTURA, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera, facultada en la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, cuya finalidad es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. El artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura establece que “es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera”, que está en la posibilidad de facilitar que los centros de educación superior del país realicen proyectos de investigación e intercambio de prácticas pre- profesionales de estudiantes de grado, posgrado y para los estudiantes que hayan cumplido con la malla académica de la Carrera de Historia y otras Carreras afines de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- 1.3 La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 señala que: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales, con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”*.
- 1.4 Así mismo, el artículo 88 del mismo cuerpo legal manifiesta: *“Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios de la comunidad se propenderá beneficiar a los sectores rurales y*



marginales de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto vincular a los alumnos de la Carrera de Historia y otras Carreras afines de la FACULTAD con proyectos que la CCE considere para prácticas pre-profesionales en labores de investigación y proyectos conjuntos, archivo, digitalización, catalogación, gestión cultural, fomento o cualquier otro eje en el cual las dos entidades puedan vincularse, con el propósito de que los estudiantes de los dos últimos años o que hayan cumplido la malla académica, puedan adquirir un mejor conocimiento, destrezas y realizar prácticas de trabajo en materias afines a su carrera.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

- a) Brindar el aporte a los distintos proyectos de investigación en los que la CCE requiera apoyo, siempre que ese apoyo se lo pueda realizar dentro de los horarios y disponibilidad de los alumnos de la FACULTAD.
- b) Seleccionar a los beneficiarios de este Convenio, entre los alumnos que hayan obtenido las calificaciones con más alto puntaje, y se encuentren cursando dentro de los dos últimos años su carrera universitaria y/o que hayan culminado la malla académica, para realizar las investigaciones y/o prácticas pre-profesionales.
- c) Designar un delegado de enlace, quién será el responsable del cumplimiento de este Convenio a través de su departamento de Vinculación.
- d) Realizar la adecuada difusión de este Convenio, entre los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y/o que hayan culminado la malla académica haciéndoles conocer las obligaciones que deben cumplir en razón del presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización objeto de este convenio.
- e) Coordinar en conjunto con la CCE un cronograma de vinculación de los estudiantes según las necesidades y recursos dispuestos por ambas Partes.
- f) Proveer a la "CCE", para su selección y aceptación, la nómina de los estudiantes seleccionados, a fin de que éstos realicen la pasantía o la investigación objeto de este convenio.
- g) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, así como de su desarrollo académico.

OBLIGACIONES DE LA CCE

- a) Determinar las áreas de investigación que requieren el apoyo de la FACULTAD;
- b) Otorgar a la FACULTAD los cupos anuales para prácticas pre-profesionales, de acuerdo con las disponibilidades físicas de la CCE, luego del estudio que se realice, basado en la toma física de pruebas de conocimiento, pudiendo inclusive no aceptar ningún estudiante, de así convenir a los intereses institucionales;
- c) Asignar un tutor responsable para la realización de las investigaciones y/o prácticas pre-profesionales;
- d) Designar un delegado de enlace, quién será el responsable del cumplimiento de este;
- e) Brindar las facilidades en espacio y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes que cursan los últimos años y/o que hayan culminado la malla académica de Historia y otras Carreras afines, puedan ofrecer su apoyo en las investigaciones y/o prácticas pre-profesionales;
- f) Proporcionar los materiales necesarios para el correcto desenvolvimiento de las actividades encomendadas al pasante, así como, un carné de identificación para facilitar su acceso a las dependencias autorizadas por la CCE;
- g) Se presentará a la FACULTAD, una vez finalizada la investigación o práctica pre profesional, un certificado en el cual conste el desempeño del o los pasantes, en el que se indique el número de horas dedicadas a sus actividades y el detalle de las mismas;
- h) Posibilitar la participación de los estudiantes de los dos últimos años y/o que hayan culminado la malla académica de la Carrera de Historia las acciones de capacitación organizadas por la CCE, en temas propios de su carrera profesional y afines a la investigación o área de pasantía;
- i) Permitir que el/la estudiante pueda realizar actividades afines a su especialización en las diferentes dependencias de la CCE, como parte de la formación académica de la FACULTAD;
- j) Otorgar un certificado individual, respecto a la realización de la pasantía dentro de los diez días posteriores a su culminación.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL ESTUDIANTE

- a) Cumplir con lo establecido en el convenio o acuerdo específico, con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y con las normas propias de cada entidad.
- b) Cumplir con las funciones asignadas y colaborar con la buena marcha de la organización.
- c) Tramitar la realización de las prácticas pre-profesionales.
- d) Coordinar el plan de trabajo de las prácticas pre profesionales, con la orientación del tutor.
- e) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus prácticas pre profesionales.



- g) Desempeñar las labores que le sean asignadas por la entidad receptora, acordes al plan de trabajo establecido.
- h) Guardar para con todo el personal de la entidades receptora de las prácticas, tutores, responsables y demás miembros de la institución o lugares de trabajo en donde se desarrollen las prácticas pre profesionales, las debidas consideraciones éticas y humanas.
- i) Presentar al tutor informes periódicos sobre el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- j) Utilizar el estándar de apariencia personal dispuestos por la FACULTAD o por la CCE.
- k) Finalizada la práctica, presentar un informe final sobre su experiencia, el formato de evaluación de la práctica y el certificado a la Facultad. Todos estos documentos serán remitidos a Vinculación para su archivo.

CUARTA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por el mismo periodo, previo el consentimiento por escrito de las partes, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para su vencimiento.

QUINTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

	FACULTAD	CCE
Nombre del contacto	Msc. Mario Unda Soriano	Tatiana Rivera León
Dirección	Ciudadela Universitaria.- Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Avenida 6 de Diciembre N16-224 y Avenida Patria
Teléfono	0996411663	0983495384

Correo electrónico	mundu@uce.edu.ec	tatiana.rivera@casadelacultura.gob.ec
Página web	www.uce.edu.ec	www.casadelacultura.gob.ec/

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento de los convenios específicos en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

SÉPTIMA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos contenidos en este convenio o en cualquier documento o instructivo relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a la ley y a las especificaciones del mismo. Sin embargo, en caso de duda, se estará a la interpretación más favorable a los intereses del pasante/practicante.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio

En caso de no ser posible, las partes asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- 1 Por finalización del plazo convenido,
- 2 Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,



- 3 Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN:

Luego de los ocho (8) días calendario de hacer finalizado el plazo del presente convenio, las partes suscribirán un Acta de Terminación del mismo, dando por concluidas las obligaciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, cuya finalidad es contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de la FACULTAD, no se genera ningún vínculo laboral o administrativo, entre la CCE y el estudiante que realice prácticas preprofesionales en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN:

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.

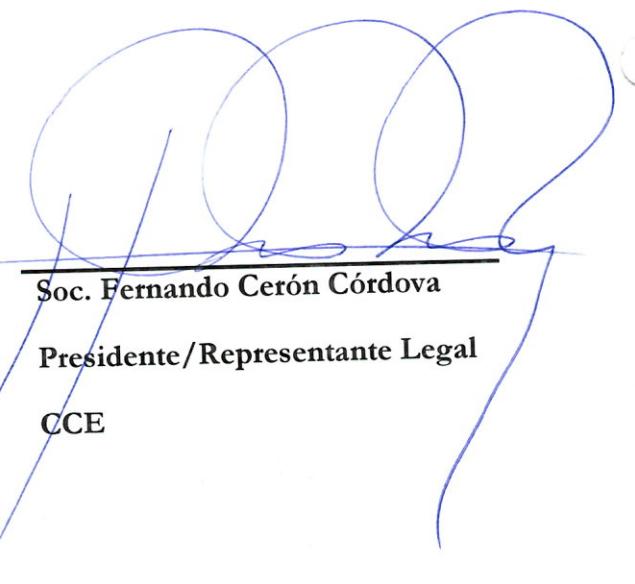
Para constancia, se firma por las partes en Quito Distrito Metropolitano, el 09 de mayo de 2022.



PhD Rafael Polo Bonilla

DECANO

**Facultad de Ciencias Sociales y
Humanas**



Soc. Fernando Cerón Córdova

Presidente/Representante Legal

CCE